Recursos Humanos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT PARA LA UTILIZACIÓN, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

En Benidorm - Finestrat, a la fecha que consta al margen.

De una parte D. Juan Fco. Pérez Llorca, Alcalde del Ayuntamiento de Finestrat, en representación de este, asistido por el Sr. Secretario de la corporación D. Jorge Cuerda Mas.

De otra parte D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm en representación de este, asistido en este acto por el Sr. Secretario de la corporación D. Esteban Capdepón Fernández.

Las partes actúan en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local; se reconocen capacidad para el otorgamiento de este documento y

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Finestrat necesita la contratación urgente de Trabajadores/as Sociales.

II.- Que los artículos 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito local y el artículo 55 de la LRBRL, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establecen el deber de las Administraciones Públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

III.- Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los empleados públicos mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de Bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de ocupación pública.

IV.- Que el Ayuntamiento de Benidorm tiene constituida una Bolsa de Trabajadores Sociales, que podría utilizarse de forma inmediata por el Ayuntamiento de Finestrat garantizando éste último en su disposición los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por todo ello, ambos Ayuntamientos se reconocen recíprocamente capacitados y legitimados para la firma del presente convenio y, en su virtud, subscriben el mismo de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamientos de Finestrat y Benidorm en la selección de personal temporal para su posterior contratación laboral con la categoría de Trabajador/a Social. En este sentido, el Ayuntamiento de Finestrat podrá utilizar la Bolsa constituida por el Ayuntamiento de Benidorm, que se acompaña al presente convenio como Anexo I. Dicha cesión no supondrá en ningún caso aumento de plantilla del Ayuntamiento de Finestrat.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

La persona o personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio que se ceda/cedan al Ayuntamiento de Finestrat, será seleccionada por el Ayuntamiento de Benidorm siguiendo el orden de prelación de la referida Bolsa

The same of the sa	FIRMADO POR	FECHA FIRMA
	PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	16-07-2021 14:07:51
	CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	16-07-2021 14:10:50

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1-03501 Benidorm (ALICANTE) Tif: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Página: 1/3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	26-07-2021 07:56:47

Recursos Humanos

de empleo y la cesión será voluntaria para la persona de la Bolsa. Si el candidato designado no aceptase ser cedido al Ayuntamiento de Finestrat, mantendrá su derecho y número de orden en la Bolsa del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Finestrat efectuará el nombramiento de la persona cedida, comunicándolo al Ayuntamiento de Benidorm.

Serán de cuenta del Ayuntamiento de Finestrat todos los gastos derivados de retribuciones, Seguridad Social, etc. y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma.

En caso de que el Ayuntamiento de Benidorm tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Finestrat y a la persona cedida tendría preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Finestrat aceptar el regreso de la persona cedida a Benidorm.

En este caso, el Ayuntamiento de Benidorm, si fuese posible, cederá otra persona de la Bolsa, seleccionada siguiendo el orden de prelación de ésta.

TERCERA. Coste del convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para los ayuntamientos firmantes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Finestrat.

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento de Finestrat, como centro pagador, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes a I.R.P.F.

CUARTA. Duración del Convenio

La duración del presente Convenio será por el tiempo imprescindible hasta que el Ayuntamiento de Finestrat cubra el puesto de trabajo que ocupará la persona cedida, o en su caso, o por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente o hasta que dicho Ayuntamiento lo considere oportuno, pudiendo ser objeto de prórroga hasta el plazo máximo de cuatro (4) años, establecido en el art.49 de la Ley 40/2015 de RJSP.

No obstante, las causas de resolución (incluso anticipada) del presente Convenio serán las siguientes:

- Expiración de la vigencia de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Benidorm o de sus prorrogas;
- Cuando existan causas legales que impidan los nombramientos a través del procedimiento consensuado (ya en la Legislación de Función Pública, ya en la Legislación Laboral, Administrativa o de Presupuestos Generales del Estado correspondiente);
- Plena operatividad y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Finestrat.

QUINTA. Extinción del Convenio.

El\convenio se extinguirá por vencimiento de los plazos previstos en la Cláusula Cuarta o por decisión de cualquiera de las partes debidamente fundamentada, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

Finalizado el convenio, la persona cedida volverá a formar parte de la Bolsa de empleo del Ayuntamiento de Benidorm, en el lugar que estaba antes de ser cedida.

Asimismo quedará extinguido el presente convenio si finalizara el período de vigencia de la Bolsa de ocupación objeto del presente convenio o fuera sustituida por una nueva en el Ayuntamiento de Benidorm.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	16-07-2021 14:07:51
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	16-07-2021 14:10:50

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE) Tif: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 2/

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	26-07-2021 07:56:47

SEXTA. Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento de este convenio, el Ayuntamiento de Benidorm deberá ceder al Ayuntamiento de Finestrat los datos personales del aspirante incluido en la Bolsa. La cesión de estos datos exigirá el consentimiento expreso por parte del mismo, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que se habilite al efecto.

El Ayuntamiento de Finestrat será el Responsable del Tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia y, en especial.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las persones físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

SÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

Lo establecido en el presente convenio de colaboración es vinculante para ambas partes suscribientes, pudiendo reajustar de común acuerdo las estipulaciones en él contenidas. El presente convenio tiene carácter de convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OCTAVA.- Comisión bilateral de seguimiento.

Trimestralmente se reunirá una comisión bilateral de seguimiento, de composición paritaria entre ambos Ayuntamientos, designada por el Alcalde de cada uno de los municipios, con el fin de cumplir con lo estipulado en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Leído que ha sido el presente Convenio y hallado conforme en todas sus partes, los señores reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando cada uno de ellos dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde de Benidorm

D. Antonio Pérez Pérez

El Alcalde de Finestrat

D. Juan Fco. Pérez Llorca

El Secretario del Ayto.

El Secretario del Ayto.

D. Esteban Capdepon Fernández

D. Jorge Cuerda Mas



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	16-07-2021 14:07:51
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	16-07-2021 14:10:50

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)

Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 3 / 3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	26-07-2021 07:56:47